

**PROYECTO DE ACUERDO N° 016 DEL 2017**  
**“POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL EJECUTIVO PARA LA**  
**ENAJENACION DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA”**

**DESARROLLO DE LA PONENCIA**

**Honorables concejales:**

Por designación de la mesa directiva me correspondió dar ponencia al proyecto de acuerdo **“POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL EJECUTIVO PARA LA ENAJENACION DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA”**, presento a consideración de los Honorables Concejales.

**MARCO NORMATIVO**

Me permito esbozar a los honorables concejales el marco normativo que soporta y apoya el presente proyecto de acuerdo.

1) Que la Constitución Política en su artículo 315, dispone que le corresponde al Alcalde Municipal la administración del Municipio.

2) Que el literal d) numeral primero del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, señala las atribuciones del Alcalde como es la de dirigir la acción administrativa del Municipio, conforme los principios de la función pública dispuestos en el artículo 209 Constitución Política y el Artículo 3 de la Ley 489 de 1998 los cuales son: buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia y de acuerdo a los postulados otorgados en la Ley.

3) Que el Alcalde Municipal en su acción administrativa tiene la función de ejercer la dirección y los procedimientos relacionados con la administración de los recursos físicos de propiedad del Municipio.

4) Que de acuerdo a los procesos efectuados a través de la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, conforme al Decreto 038 de marzo 31 de 2005, el cual reglamenta la organización, responsabilidades, uso, conservación y disposición de los bienes muebles e inmuebles del Municipio de Bucaramanga.

5) Que los procedimientos que se efectuaron en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, para declarar la baja de los bienes muebles y elementos, se realizaron conforme a la Resolución No. 0187 de 2011, "Por medio de la cual se conforma el comité evaluador de bajas de los bienes muebles de la administración central del Municipio de Bucaramanga se delegan funciones y se dictan otras disposiciones en materia de bajas"

6) Que mediante actos administrativos se ordenaron dar de baja los bienes muebles de propiedad del Municipio de Bucaramanga y su destino final.

7) De acuerdo a lo anterior y a la revisión contable de los bienes muebles dados de baja, el área de contabilidad del Municipio de Bucaramanga expidió certificado N° 072 del 11 de abril de 2017, en el cual certifican que el valor histórico de los bienes dados de baja destinados a la venta por chatarra asciende su valor total a la suma de NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON 51/100, (\$9.396.801.699,51), con una depreciación contable acumulada de SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUM MIL OCHOCIENTOS SEICIENTOS TRECE PESOS CON DIEZ Y SIETE CENTAVOS (\$7.839.821.613,17), y que al efectuarse la baja de los bienes se generó una pérdida por retiro de activos en cada vigencia, la cual asciende a MIL QUINIENTOS CINCUENTA y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA y SEIS PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ("1.556.086,34), que por lo anterior su reflejo en los estados financieros es CERO.

8) Que el señor Alcalde de Bucaramanga solicita al Honorable Concejo Municipal autorización para la enajenación de los bienes muebles inservibles u obsoletos y/o de tecnología inadecuada a las circunstancias actuales que han perdido y/o cumplido su vida útil.

9) Que de conformidad a lo establecido en el numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a los Concejos Municipales, otorgar las facultades al Alcalde para celebrar contratos

### **OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO**

El objeto de esta iniciativa es solicitar al Honorable Concejo Municipal, autorización con el fin de proceder a la venta de bienes muebles dados de baja, y así culminar el proceso de salida definitiva de los bienes muebles acumulados en las Instituciones Educativas municipales y la bodega alquilada para tal efecto, en concordancia con establecidos en los registros contables e inventarios del Municipio de Bucaramanga, donde se dio de baja estos bienes muebles dado su estado actual de desgaste, deterioro u obsolescencia producto del paso del tiempo y su depreciación, en procurar de aliviar problemas de sobrecostos y salubridad en los sitios en los cuales reposan los mismos.

Conforme a lo anterior, la Administración Municipal comienza el proceso de depuración y de dar de baja bienes muebles, inicialmente por observancia de quien custodia los bienes, exponiendo las circunstancias del estado del bien mueble, para

lo cual la administración procedió a efectuar visitas de inspección y examinó la conveniencia o no de continuar el uso del bien.

Así, de existir la necesidad de declarar la baja del bien mueble, se expone el estudio y la conveniencia ante el Comité Evaluador de bienes muebles de la Administración Municipal, reglamentado por la Resolución No. 0187 de 2011, el cual determina y ordena mediante acto administrativo que el bien identificado e inventariado ya no es apropiado dado su desgaste, deterioro u obsolescencia y no es susceptible de reparación o adaptación dado que sale más costoso este evento que adquirirlo nuevamente, en procura de seguir garantizándole los medios de trabajo a los servidores públicos en pro de la correcta prestación del servicio público.

### **DESARROLLO DE LA PONENCIA**

El municipio de Bucaramanga, en su calidad de entidad pública debe procurar por el manejo eficiente de sus recursos físicos, de modo que no se produzcan sobrecostos económicos ni sobrecargas administrativas en el manejo de los mismos, para lo cual es necesario realizar una serie de actividades que también influyen en la actualización de inventarios, determinación de necesidades y estadística de los bienes, así como la venta de los mismos, según los procedimientos establecidos de enajenación onerosa o transferencia gratuita.

### **PROPOSICION**

Por lo expuesto, actuando como ponente y teniendo en cuenta que le proyecto de acuerdo N° 016 del 18 de Abril de 2017 **“POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL EJECUTIVO PARA LA ENAJENACION DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA”**, presento ponencia NEGATIVA por falta de soportes que identifiquen los bienes a enajenar.



**SONIA SMITH NAVAS VARGAS**  
**CONCEJAL PONENTE**